



Expediente: **056150421306**  
Radicado: **RE-03707-2025**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **16/09/2025** Hora: **12:19:22** Folios: **16**



## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado **CE-04527-2025** del 12 de marzo del 2025, la Sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S**, con Nit 890.900.317-0, por medio de su segundo representante legal el señor **JUAN DAVID ALVAREZ SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.529.729, en calidad de tenedor y autorizado por **BANCOLOMBIA S.A** identificada con NIT 890903938-8, solicita ante la Corporación **RENOVACION y MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N° 131-0478 del 15 de julio de 2015, notificada personalmente el día 17 de julio de 2015, y modificada mediante Resolución 131-0174 del 15 de marzo de 2017, para el tratamiento de las **Aguas Residuales Domésticas ARD**, que se generan en predios identificados identificado con FMI 020-101349, ubicado en la vereda la Playa del municipio de Rionegro Antioquia.
2. Que mediante Auto **AU-01827-2025** del 12 de mayo del año 2025, La Corporación declara el desistimiento tácito de la solicitud de modificación del permiso de vertimientos.
3. Que mediante Radicado **CE-09496-2025** del 30 de mayo del año 2025, la parte interesada interpone recurso de reposición frente al auto precitado.
4. Que mediante Resolución **RE-02587-2025** del 10 de julio del año 2025, La Corporación resolvió un recurso de reposición en el cual se **REPUSO** el **AU-01827-2025** del 12 de mayo del año 2025 y en su artículo segundo se dio inicio al trámite ambiental **DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S**, con Nit 890.900.317-0, por medio del segundo suplente del presidente, el señor **JUAN DAVID ALVAREZ SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.529.729, en calidad de tenedor y autorizado por la sociedad **BANCOLOMBIA S.A** con NIT 890.903.938-8, a través de su apoderada la señora **YESSICA LILIANA DUQUE RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1036630790, para el tratamiento de las **Aguas Residuales Domésticas -ARD**, generadas en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-101349, ubicado en la vereda la Playa del municipio de Rionegro-Antioquia.
5. Que mediante oficio **CS-11246-2025** del 04 de agosto del año 2025, La Corporación requiere a la parte interesada para que allegue información complementaria.
6. Que mediante radicado **CE-15944-2025** del 03 de septiembre del año 2025, la parte interesada allega información complementaria para ser evaluada.
7. Que mediante auto de trámite se declaró reunida la información para decidir, frente a la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S**, con Nit 890.900.317-0, por medio del segundo suplente del presidente, el señor **JUAN DAVID ALVAREZ SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.529.729, en calidad de tenedor y autorizado por la sociedad **BANCOLOMBIA S.A** con NIT 890.903.938-8, a través de su apoderada la señora **YESSICA LILIANA DUQUE RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1036630790, para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, generadas en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-101349, ubicado en la vereda la Playa del municipio de Rionegro-Antioquia

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X @ YouTube cornare

8. Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada en los radicados precitados y realizo visita al predio el día 22 de julio del año 2025 generándose el informe técnico **IT-06343-2025** del 13 de septiembre del año 2025, se evaluó la solicitud presentada de la cual se formularon observaciones y conclusiones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental, en cuanto a lo siguiente:

### **“3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES**

#### Renovación y Modificación del permiso de vertimientos:

Si bien el STARD se aprobó mediante resolución\_131-0174-2017 del 15 de marzo de 2017, para la presente renovación La Sociedad AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. presenta diseños (planos y memorias de cálculo) de la Planta de tratamiento de aguas residuales con los ajustes que han realizado para dar cumplimiento a lo establecido por la resolución 631 de 2015.

#### Descripción del proyecto:

La sociedad AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S, CEDI AUTEKO, es un proyecto donde se desarrollan ensambles para motocicletas, se localiza en el municipio de Rionegro, vereda La Mosca, en el sitio las aguas residuales son de tipo DOMESTICO, generadas en los lavamanos, sanitarios, cocinetas, y actividades de aseo y limpieza.

Cuenta con una PTARD aerobia, que parte de un sistema preliminar para retención de grasas y aceites desde la cocina (trampa de grasas) y retención de sólidos gruesos (cribado); posteriormente, el agua pasa a un tanque de igualación y homogenización dónde se permite amortiguar las concentraciones de los contaminantes y la variación de caudal.

#### Fuente de abastecimiento:

El recurso hídrico requerido por AUTOTÉCNICA COLOMBIANA es suministrado por el Acueducto veredal La Enea

#### Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- **Concepto usos del suelo:**  
El Curador Urbano Primero del municipio de Rionegro, emite certificado de usos del suelo para el predio con FMI 020-101349, en este especifica:  
**Categoría de suelo:** Categoría de Desarrollo Restringido, Modulo Suburbano de Actividad Múltiple y Zona de Actividad Múltiple de la Autopista Medellín – Bogotá.  
**Tipología de uso del suelo:** Zona agroindustrial y de logística  
**Usos asignados según los establecido en el artículo 4.3.2.6 del Decreto 124 de 2018**  
(...)  
La actividad consultada con CIUU No. 4511 Comercio de vehículos automotores nuevos y 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores es considerado un uso de suelo PRINCIPAL, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro.

- **Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:**

El predio se localiza en Áreas de importancia Ambiental, Áreas de restauración ecológica, Áreas Agrosilvopastoriles, Áreas agrícolas, Áreas de recuperación para el uso múltiple y Áreas urbanas, municipales y distritales en El POMCA del Río Negro, este se aprobó a través de Resolución N° 112-7296-2017 (21 de diciembre de 2017) y mediante la resolución La resolución 112-4795-2018 (8 de noviembre de 2018) se

estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro, define los usos permitidos para cada subzona de interés. En el POT del municipio de Rionegro se localiza Centro Poblado Rural y en Corredor Suburbano.



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de importancia ambiental - POMCA	0.8	3.96
■ Áreas de restauración ecológica - POMCA	0.76	3.78
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	5.73	28.51
■ Áreas agrícolas - POMCA	6.0	29.85
■ Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	6.82	33.89
■ Áreas urbanas, municipales y distritales - POMCA	0.0	0.0



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Centro Poblado Rural	0.0	0.0
■ Corredor Suburbano	20.11	100.0

**Imagen 1. Determinante Ambiental**

**Imagen 2. Determinante POT**

### DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA:

#### Áreas de Importancia Ambiental - Otras subzonas de importancia ambiental:

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea

#### Áreas de Restauración Ecológica

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea.

#### Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

#### Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrícolas

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

#### Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

**Áreas urbanas, municipales y distritales**

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen.

- POMCA: El predio se localiza en el POMCA del RÍO NEGRO.
- Describir si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH: NA

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

Para la renovación del permiso de vertimientos el interesado presenta diseños (plano y memoria de cálculo hidráulico) de los ajustes realizados a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas -PTARD aerobia, que tienen implementada.

En general, dicho sistema consta de separación de sólidos gruesos (cribado), homogenización e igualación de caudales, oxidación biológica de la materia orgánica, sedimentación de lodos, filtración simple y, finalmente, desinfección. Para el tratamiento de lodos se plantea espesamiento de lodos y deshidratación en lechos de secado.

El objetivo principal de las PTARD es propiciar la separación física inicial de sólidos de las aguas residuales y la conversión progresiva de la materia biológica disuelta por medio de bacterias adecuadas presentes en el medio.

**DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: X	Otros: ¿Cuál?: _____			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
PTARD		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
Eficiencia > 80%		-75	23	2.46	6	11	48.13	2108
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Canal de Cribado	Es la operación utilizada para separar material grueso del agua, mediante el paso de ella por una rejilla. En el tratamiento de agua residual se usan rejillas gruesas, para proteger equipos, válvulas y tuberías, del taponamiento o interferencia causada por objetos de gran tamaño.						

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		<p><b>DIMENSIONES:</b></p> <p>Material: concreto</p> <p>Ancho: 0,60 m</p> <p>Altura: 0.60 m</p> <p>Largo: 3.00 m</p>
	Tanque de homogenización e igualación	<p>En este tanque, se amortiguan las variaciones de caudal, con el objeto de conseguir un caudal constante o casi constante, para mejorar el tratamiento biológico, ya que se eliminan o reducen las cargas de choque, se diluyen las sustancias inhibitoras, y se consigue estabilizar el Ph.</p> <p>El cálculo del volumen de esta unidad se realiza por medio de la metodología recomendada en las curvas de consumo de instituciones establecidas en el libro Crites Tchobanoglous (2000),</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <p>Material: PRFV</p> <p>Diámetro: 2.20 m</p> <p>Altura: 3.20</p> <p>Volumen: 12 m<sup>3</sup> (12000 L)</p>
Tratamiento primario	Reactor biológico	<p>En este tanque, se suministra oxígeno desde el blower, que es aplicado en forma de microburbujas por medio de 36 difusores de burbuja fina, para que, a partir de vía aerobia, la materia orgánica disuelta sea degradada por bacterias que se adhieren en la superficie de carriers portadores (cultivo fijo) con área superficial &gt; 1000 m<sup>2</sup>/m<sup>3</sup>, los cuales, por su bajo peso, también están en movimiento en el agua y permiten a su vez que los cultivos estén en suspensión, aumentando la eficiencia del sistema.</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <p>Material: PRFV</p> <p>Ancho: 2,60 m</p> <p>Altura: 3,25 m</p> <p>Volumen: 15 M<sup>3</sup> (15000L)</p>
Tratamiento Secundario	Sedimentador secundario	<p>La sedimentación consiste en la separación, por la acción de la gravedad, de las partículas suspendidas cuyo peso específico es mayor que el del agua (Metcalf &amp; Edyy, 1995).</p> <p>Esta operación se emplea para la eliminación de la materia en suspensión en floculo biológico, con el objetivo de obtener un efluente clarificado (Metcalf &amp; Edyy, 1995). Además, parte de lo sedimentado es retornado hacia el reactor biológico para renovar la población microbológica;</p>

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		<p>esta recirculación es realizada de forma permanente mediante airlift.</p> <p>Características:</p> <p>Material: PRFV</p> <p>Diámetro: 2.8 m</p> <p>Altura: 2,60 m</p>
Tratamiento terciario	Filtración y desinfección	<p>Con la filtración se busca conseguir una mayor eliminación de sólidos en suspensión (incluida la DBO particulada) de los efluentes de los procesos de tratamiento biológicos y químicos (Metcalf &amp; Edyy, 1995). En este caso se disponen de dos (2) unidades operando en paralelo.</p> <p>Características:</p> <p>Material: Polyglass</p> <p>Diámetro: 16"</p> <p>Unidades: Dos (2) (cada uno el 50% del caudal total)</p> <p>Tipo de Operación: Paralelo</p> <p>Lecho Soporte: Gravass Estratificadas</p> <p>Lecho filtrante: Arena.</p>
	Bomba dosificadora de desinfectante	<p>En la línea que conecta las unidades de filtración con el tanque de contacto, se dosifica la solución de producto desinfectante.</p> <p>Características:</p> <p>Marca /Ref: IWAKI EJ-B11-TC</p> <p>Potencia: 50 W</p> <p>Voltaje: 110 V</p>
Otra unidad	Tanque de contacto	<p>Este tanque es utilizado para dar el tiempo de contacto entre el agua y el químico desinfectante, para eliminar los microorganismos patógenos.</p> <p>Características:</p> <p>Material: Plástico</p> <p>Volumen: 2000 L</p>
Otra unidad	Caja de salida	<p>Unidad que recibe el efluente final de la PTARD para realizar caracterizaciones u observar las características organolépticas del mismo.</p> <p>Características:</p> <p>Material: Concreto</p> <p>Ancho: 0.60 m</p>

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		<p>Altura: 0.60 m</p> <p>Largo: 0.60 m</p>
Manejo de Lodos	Caja de lodos	<p>Esta unidad en concreto recibe todos los lodos purgados del sistema para dirigirlos al espesador de lodos.</p> <p>Características:</p> <p>Material: Concreto</p> <p>Ancho: 0.80 m</p> <p>Altura: 1.0 m</p> <p>Largo: 0.80 m</p>
	Bomba de lodos	<p>Unidad que succiona los lodos desde la caja de lodos para impulsarlos al espesador de lodos.</p> <p>Su "ON / OFF" es accionado con flotadores eléctricos ubicados en la caja de lodos y espesador de lodos, para control y protección de la bomba. Tiene la opción de trabajar manualmente a la bomba.</p> <p>Marca / Ref: Pedrollo MC 15/45-N</p> <p>Potencia: 1.5 HP</p> <p>Voltaje: 220 V</p>
	Tanque preparación de polímero	<p>Para lograr mayor concentración de los sólidos en el espesador de lodos, se debe añadir una solución de polímero, la cual se prepara manualmente en este tanque y se dosifica directamente en el espesador de lodos.</p> <p>Características:</p> <p>Material: Plástico</p> <p>Volumen: 20 L</p>
	Espesador de lodos	<p>Esta unidad se abastece de lodos y aguas de lavado recolectados en la caja de lodos, donde los espesa para ser llevados a su deshidratación final en los lechos de secado. Tiene purgas manuales diferenciables en alturas para verificar hasta dónde se encuentra el lodo espesado.</p> <p>Características:</p> <p>Material: PRFV</p> <p>Diámetro: 1.60 m</p> <p>Altura: 2.50 m</p> <p>Volumen: 3 m<sup>3</sup> (3000 L)</p>
	Lechos de secado	<p>Los lodos son esparcidos sobre la superficie de los lechos de secado, que contienen material granular (gravas y arenas) para permitir el paso de los líquidos, pero impedir el paso de los sólidos, los cuales se terminan de deshidratar con ayuda de la radiación solar, viento y</p>

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		<p>condiciones ambientales.</p> <p>El producto final, es un material pastoso, que puede ser utilizado como abono orgánico de zonas verdes o llevar a disposición final.</p> <p>Características:</p> <p>Material: PRFV</p> <p>Diámetro: 2.00 m</p> <p>Nº Camas: Dos (2)</p>
	Plano	
Diseño	PTARD ISOMETRICA (3D)	

**INFORMACION DEL VERTIMIENTO:**

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del	Nombre fuente	Caudal autoriza	Tipo de vertimient	Tipo de flujo:	Tiempo de	Frecuencia de la
---------------------	---------------	-----------------	--------------------	----------------	-----------	------------------

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

vertimiento	Receptora	do	o	descarga	descarga			
QUEBRADA	La Enea	Q (L/s): 0.47	Doméstico	Continuo	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	23	2.79	6	11	46.74	2102

**b) Características del vertimiento:**

Para la renovación del permiso de vertimiento se toma del expediente el último informe de caracterización presentado por Sociedad AUTOTECNICA, mediante radicado CE-20519-2024 del 2 de diciembre de 2024 y CE-03709-2025 del 28 de febrero de 2025.

El monitoreo se realizó el 20 de septiembre de 2024, en el cual se realizó un muestreo compuesto por un periodo de cuatro (4) horas tomando alícuotas cada treinta (30) minutos de acuerdo con la solicitud de la empresa contratante. Los trabajos iniciaron a las 8:30 horas y finalizaron a las 12:30 horas del mismo día, El laboratorio encargado de las muestras fue ACUAZUL S.A.S; con resolución del IDEAM No 1132 del 22 de agosto de 2023 y resolución 1477 del 30 de octubre de 2023.

Tabla: Características del vertimiento de la actividad DOMESTICA en AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S compatible con la Resolución 631 de 2015.

Artículo 8. Aguas Residuales Domésticas- (ARD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales con una Carga Menor o igual a 625,00 kg/día DBO5.				
Parámetros	Unidades	Resultados	Valores máximos	Cumplimiento
Caudal	L/s	0.52	0.4	CUMPLE
pH	Unidad de pH	7.30 – 7.51	6,00 a 9,00	CUMPLE
Temperatura	°C	21.9 – 25.5	Mayor a 40°C	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno - DQO*	mg/L O2	165	180,00	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5	mg/L O2	49	90,00	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)*	mg/L	24.1	90,00	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	< 0.1	5,00	CUMPLE
Grasas y aceites	mg/L	1.11	20,00	CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0.405	Análisis y Reporte	Reportado
<b>Hydrocarburos</b>				
Hydrocarburos Totales (HTP)	mg/L	0,2	Análisis y Reporte	Reportado
<b>Compuestos de Fósforo</b>				
Ortofosfatos (PPO4 3- )	mg/L	10.1	Análisis y Reporte	Reportado

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Fósforo Total (P)	mg/L	11.1	Análisis y Reporte	Reportado
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>				
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> -)	mg/L	0.508	Análisis y Reporte	Reportado
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> -)	mg/L	0.012	Análisis y Reporte	Reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	79.9	Análisis y Reporte	Reportado
Nitrógeno Orgánico	mg/L	8,79	Análisis y Reporte	Reportado
Nitrógeno Orgánico	mg/L	88.7	Análisis y Reporte	Reportado

**Evaluación ambiental del vertimiento:**

La Sociedad AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S, presenta documento con localización georreferenciada del proyecto y cartografía del punto de vertimiento, especifica que el estudio aborda los impactos generados por las aguas residuales domésticas descargadas sobre la Quebrada La Enea, presenta descripción de los componentes del sistema y relaciona las tecnologías que son empleadas en la gestión del vertimiento, describe claramente los insumos, productos químicos (detergentes, desinfectantes), y fuentes de energía, informa sobre el monitoreo in situ, incluye modelación de impactos sobre la Quebrada la Enea, presenta medidas de manejo ambiental para recurso agua, suelo, aire y biota y Plan de manejo de residuos (Tabla 15 EVA).

Para evaluar los impactos ambientales derivados del proceso de AUTOTECNICA, se aplicó los Criterios de la metodología Conesa Simplificado (tomado de Arboleda, 2008). Para realizar la evaluación de los impactos, se identificaron las principales actividades que son susceptibles de producir impactos relevantes (ASPI), adicionalmente, se proyectaron los posibles efectos de dichas actividades sobre el medio natural y social, posterior a la identificación de los impactos, se realizó la valoración de estos con el fin de generar las estrategias y medidas de prevención, corrección y mitigación.

Respecto al cuerpo receptor “Quebrada La Enea” presentan:

- **Modelación Hidráulica**, para determinar los niveles de inundación en el tramo de interés; se analizaron los perfiles de flujo y los niveles de la lámina de agua para caudales máximos estimados, con las secciones transversales levantadas durante la realización de este estudio, con secciones transversales espaciadas cada diez (10) metros, La modelación del tránsito de las crecientes se realizó para períodos de retorno de 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años. (Software HEC-RAS)
- **Estudio Hidrológico**, reporta información sobre el caudal medio el método de balance hídrico de largo plazo, como dato final se obtiene un caudal medio de 0,33 m<sup>3</sup>/s en el punto donde se realiza la descarga de ARD.

Para el caudal máximo, para la Quebrada La enea se llevó a cabo mediante diferentes metodologías, presenta tabla de resumen de caudales máximos, siendo el PROMEDIO para un tiempo de retorno de:

Resumen de caudales máximos obtenidos para la Quebrada La Enea						
TR (AÑOS)	2.33	5	10	25	50	100

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

PROMEDIO	6.06	9.13	11.94	16.68	20.58	25.11
----------	------	------	-------	-------	-------	-------

- Modelación de la calidad del agua, El tramo de la modelación abarcó una longitud total de 0,946 km lineales, con el propósito de conocer las condiciones de calidad del recurso hídrico en el tramo objeto de estudio, se plantearon cuatro (4) escenarios, los cuales fueron evaluados para los parámetros de calidad del agua convencionales utilizando el modelo de predicción Qual2K, iniciando en un punto 0 a 169 m aguas arriba del punto de vertimiento.  
Como resultado se obtuvo que para los escenarios de caudal medio la longitud de mezcla es de 4,25 m, es decir, la fuente receptora del vertimiento alcanzará una mezcla lateral completa a esta distancia. Para el caso de los escenarios de caudal mínimo el punto de mezcla se presenta a aproximadamente a los 8,6 m.

En conclusión, la caracterización de calidad fisicoquímica y microbiológica de la Quebrada La Enea señala que el cuerpo de agua presenta condiciones de calidad del agua buenas, y presenta baja contaminación por materia orgánica, así como una baja concentración de sólidos suspendidos totales y nutrientes

Evaluación Ambiental del Vertimiento – CEDI AUTECO Rionegro”, cumple con los Términos de Referencia establecidos por el Decreto 1076 de 2015, específicamente el Artículo 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 050 de 2018, para la elaboración de una Evaluación Ambiental del Vertimiento (EAV).

Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos:

Para la descarga del vertimiento el interesado propone tubería de descarga y canal de disipación:

Informa que las memorias de cálculo para el desarrollo del diámetro de la tubería de descarga se consultó lo establecido en el Guía para el Diseño Hidráulico de Redes de Alcantarillado de EPM Capítulo 6, ecuación 6.1, en la revisión que se hace al documento de la referencia, se encuentra que la ecuación está contemplada en el capitulo 4, numeral 4.2.5 Propiedades geométricas de ductos en sistemas de alcantarillados, para tuberías de sección circular en las cuales el flujo no ocupa la totalidad de la sección transversal, la ecuación utilizada es la siguiente:

$$\theta = \pi + 2 \arcsen \left( \frac{y_n - d/2}{d/2} \right)$$

Con la memoria de cálculo se verificó que la manguera de 4" de diámetro tiene capacidad hidráulica suficiente para transportar el caudal de descarga.

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Tubería					
Nombre de la Fuente:	Duración de la Obra:				Vigencia del permiso de vertimientos			
Coordenadas				Longitud(m):	14.18			
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Diámetro(m):	4 "			
-75	23	2	6	11	47	2102	Pendiente Longitudinal (m/m):	9.17

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

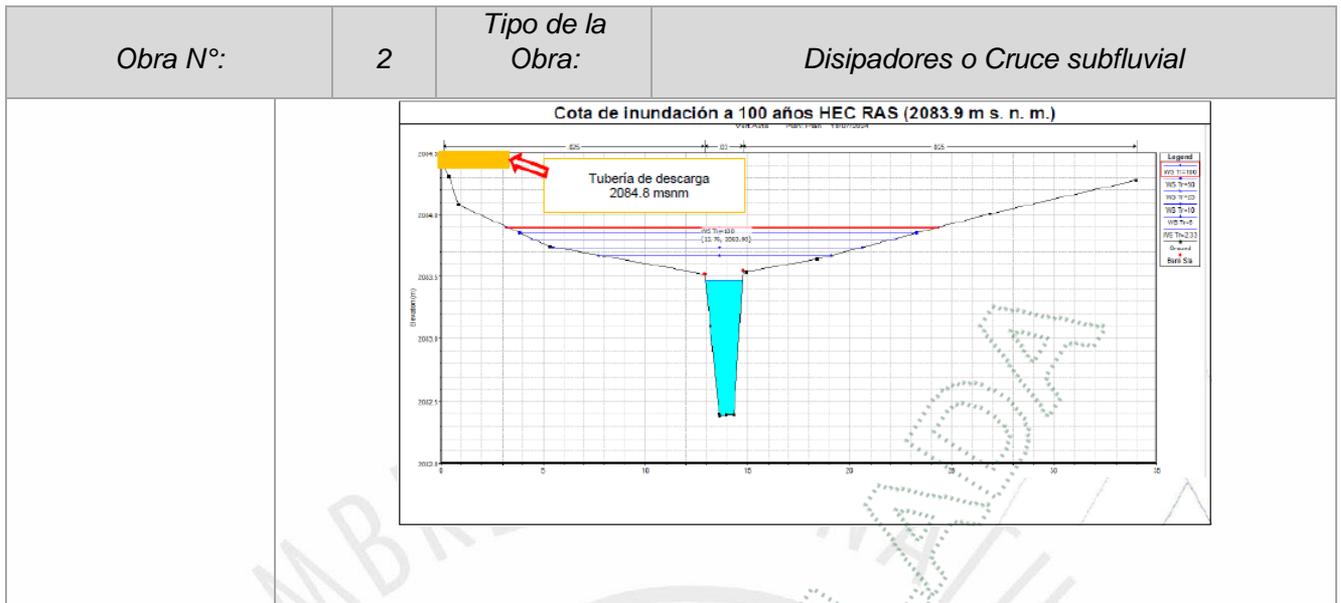
Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Tubería
			Capacidad(m3/sg): 0.082
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2083.9
			Cota Batea (m) 2084.8
Observaciones:	Punto donde el tubo descarga el vertimiento en el canal en tierra.		

Respecto a la estructura de disipación, se cuenta con un canal en tierra que conduce el vertimiento de agua residual domestica desde el tubo de salida hasta la Quebrada La Enea, se propone la protección del canal existente con concreto enrocado que funcione como canal de disipación y descarga sobre la quebrada. El canal tiene una longitud de 14,18 m desde el punto donde se descarga la tubería de 4" hasta la quebrada La Enea.

Mediante la fórmula de Manning se procede a determinar la capacidad del canal con una altura útil de 10 cm:

$$V = \frac{1}{n} \times S^{1/2} \times R_H^{2/3}$$

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Disipadores o Cruce subfluvial
Nombre de la Fuente:			Duración de la Obra: Provisional / Permanente
Coordenadas			Altura(m):
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m): 0.30
-75	23	2.79	Longitud(m): 14.18
			Pendiente longitudinal (%): 9.17
			Profundidad de Socavación(m): 0.2
			Capacidad(m3/seg): 0.082
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2083.9
			Cota Batea de la obra(m) 2084.8
Observaciones:			



**a) Caracterización de la fuente receptora del vertimiento:**

En la modelación de la calidad del agua se presentan los parámetros analizados aguas arriba y aguas abajo del vertimiento.

Características de la fuente receptora del vertimiento	Aguas Arriba del Vertimiento	OD (mg/L): 4.98	DBO <sub>5</sub> (mg/L): 2.5	Nitrógeno Total (mg/L): _____	Fosforo Total (mg/L): _____	pH: 7.70	SST (mg/L): 10
		Grasas y Aceites (mg/L): _____	Coliformes Fecales (NMP/100 ml): 200	SAAM mg/L): _____	Temperatura (°C): 18.1	Material Flotante (Presencia/Ausencia): _____	Caudal (L/s): _____
	Aguas Abajo del Vertimiento	OD (mg/L): 5.00	DBO <sub>5</sub> (mg/L): 2.5	Nitrógeno Total (mg/L): _____	Fosforo Total (mg/L): _____	pH: 7.03	SST (mg/L): 10
		Grasas y Aceites (mg/L): _____	Coliformes Fecales (NMP/100 ml): 3520	SAAM mg/L): _____	Temperatura (°C): 18.8	Material Flotante (Presencia/Ausencia): _____	Caudal (L/s): _____

**Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:**

AUTOTENICA COLOMBIA S.A.S, presenta el plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos- PGRMV, el cual cuenta con la siguiente información:

Generalidades: Introducción, objetivos: general y específicos, antecedentes normativos, alcances, antecedentes y metodología (Para el desarrollo del Plan de Gestión del Riesgo, comprendió la consolidación de una línea base ambiental a partir de información temática

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

en los medios físico, biótico y socioeconómico que permitiera la evaluación de las posibles amenazas desde el medio al Sistema de Gestión del Vertimiento.)

*Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento, incluye: Localización del sistema de gestión del vertimiento, componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento. Presenta Ilustración del Esquema general del Componente de la Planta De Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas a implementarse en CEDI AUTECO Rionegro, descripción de cada uno de los componentes y mantenimiento del sistema de gestión del vertimiento.*

*Caracterización del área de influencia: Esta caracterización está orientada a la identificación de las amenazas que ofrece el medio al proyecto (amenazas naturales, socioculturales y de orden público), y las resultantes de la operación del sistema (amenazas operativas) y sus efectos sobre las condiciones sociales y ambientales que sean vulnerables:*

- Medio abiótico:
  1. Del medio al sistema: Se describe lo relacionado con geología, geomorfología, hidrología y geotecnia.
  2. Del sistema de gestión del vertimiento al medio: Suelos, cobertura, usos del suelo, calidad del agua, usos del agua, hidrogeología y modelo hidrogeológico.
- Medio biótico: Se describen los ecosistemas acuáticos y ecosistemas terrestres.
- Medio socioeconómico.

*Proceso de conocimiento del riesgo: El proceso de conocimiento del riesgo comprende la identificación y análisis de este, “el cual implica la consideración de causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir.*

*Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas y riesgos en el área de influencia:*

1. Amenazas naturales del área de influencia: Según la descripción realizada del área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento, se lograron identificar las siguientes amenazas naturales hacia el sistema: Amenaza por avenidas torrenciales, Amenaza por inundaciones, Amenaza por movimientos en masa y Amenaza sísmica
2. Amenazas Naturales: Amenaza avenidas torrenciales, Amenaza por inundación, Amenaza por movimiento en masa y Amenazas por sismo.
3. Amenazas asociadas a la operación del sistema de vertimiento: Amenazas estructurales y Amenazas no estructurales.
4. Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público: Se identificaron las siguientes: Atentados, Robos, Sabotaje y Grupos al margen de la ley.

*Identificación y evaluación de la vulnerabilidad: Se identificó el nivel de vulnerabilidad de los elementos del Sistema de Gestión del Vertimiento frente a las amenazas de carácter natural utilizando una evaluación integral de la resistencia y exposición de los elementos del sistema a cada una de las amenazas.*

*Elementos susceptibles en medio ambiente y vulnerabilidad asociada: Se identificó la vulnerabilidad de los elementos del ambiente ante posibles fallas del Sistema de Gestión del Vertimiento que limiten o impidan el tratamiento de las aguas residuales. Tras el análisis hecho previamente se llegó a la conclusión de que un vertimiento sin tratamiento de las aguas residuales domésticas contaminaría la fuente aguas abajo.*

Por medio de tablas presenta:

- Identificación y valoración de cada una de las amenazas: naturales, estructurales operativas, no estructurales, social y orden público, ante la falla del sistema.
- resultados de la evaluación cualitativa de los riesgos hacia el sistema de Gestión del Vertimiento en los tipos de amenazas.
- Identificación de los posibles daños y medidas de mitigación del sistema de tratamiento en la etapa de operación.

Consolidado del escenario de riesgo: una consideración pormenorizada de las amenazas y la vulnerabilidad, y como metodología ofrece una base para la toma de decisiones sobre la intervención. Se detallan las medidas de reducción del riesgo identificadas en este estudio con cronograma a 12 años.

Por medio de tablas presenta:

- Valoración de la vulnerabilidad de los aspectos ambientales frente a fallas en los elementos del sistema de gestión del vertimiento
- Valoración cualitativa del riesgo hacia los elementos del sistema del vertimiento por las amenazas: naturales, estructurales, no estructurales, social y orden público.
- Identifican los posibles daños y medidas de mitigación del sistema de tratamiento en la etapa de operación.

Proceso para el manejo del desastre, la empresa se realizará de acuerdo con el plan de emergencias con el que cuenta el CEDI AUTEKO RIONEGRO y que es la guía básica para establecer los protocolos a seguir en caso de presentarse una emergencia.

Para el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan, presentan tabla de chequeos de cumplimiento anuales respecto a las medidas del PGRMV en el CEDI AUTEKO Rionegro.

Respecto a la divulgación, informan que este será socializado con todos los administradores CEDI AUTEKO RIONEGRO, apoyo con medios impresos que contribuyan a consolidar la socialización del plan

Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas:

El plan presenta como generalidades: Objetivos, alcance, introducción, Plan Estratégico, marco normativo.

Presenta Diagnostico, en este realiza un reconocimiento de los procesos que involucran el manejo de hidrocarburos y sustancias químicas en el ensamble de motocicletas. Como resultado, se identificaron las áreas de Abastecimiento, Mantenimiento, ajustes y algunos procesos específicos de ensamble, incluyendo el sistema PTARD.

Presentan las medidas de intervención enfocadas a la reducción, disminución y/o mitigación de los riesgos asociados al derrame de sustancias químicas o hidrocarburos con el fin de mantener los niveles de riesgo aceptables, medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados:

1. Programa de formación en manejo de sustancias químicas y manejo de hidrocarburos a brigada y procesos como mantenimiento
2. Establecen mecanismos de verificación para el manejo adecuado de sustancias químicas e hidrocarburos dentro de sede para evitar que se materialice alguno de los riesgos identificados anteriormente, esta actividad se realiza por medio de los siguientes controles:
  - Lista de chequeo para el transporte de mercancías peligrosas
  - Inspección a extintores

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

- Inspecciones kit de derrames

3. Presenta la medida de prevención orientada a posibles fallas estructurales de la PTARD que puedan facilitar la ocurrencia de derrames sobre suelo y la identificación de anomalías en las aguas o sustancias que ingresan en el sistema, que puedan afectar el tratamiento de las aguas y que estas lleguen a zonas de influencia que contemplen cuerpos de aguas superficiales.

El enfoque del Plan Operativo es completamente reactivo y apunta a proporcionar los elementos de respuesta operativa para la atención de los eventos que han sido identificados como de potencial ocurrencia en el desarrollo del análisis de riesgos, los cuales se definen por los escenarios de riesgo.

- Acciones de activación y notificación a los participantes del plan
- Procedimientos Operativos de Respuesta

El plan se diseñó para actualizaciones y revisiones según se requiera por cambios estructurales, organizacionales o de procesos que puedan identificarse riesgos nuevos.

#### Observaciones de campo:

En visita técnica realizada el día 22 de julio del presente año, en atención a la solicitud de renovación de permiso de vertimientos, se verificó que la actividad que se desarrolla en el predio está de acuerdo con la establecida en la solicitud, igualmente se verificó las coordenadas del sistema de tratamiento de agua residual doméstica instalado y del punto de descarga en la fuente La Enea.

Igualmente, se verificó que el STARD corresponda con los diseños (planos y memorias de cálculo)

Respecto al vertimiento, se observó que este es descargado inicialmente a un canal en tierra que conduce el vertimiento de agua residual doméstica desde el tubo de salida hasta la Quebrada La Enea, por este también transita el agua lluvia del predio.

AUTOTENICA, en el documento "Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos" propone realizar la protección del canal existente con concreto enrocado que funcione como canal de disipación y descarga sobre la quebrada, el canal tiene una longitud de 14,18 m desde el punto donde se descarga la tubería de 4" hasta la quebrada La Enea.



**Imagen 3. Planta AUTOTECNICA**



**Imagen 4. Canal de Cribado**

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Imagen 5. PTARD



Imagen 6. Punto de descarga

#### 4. CONCLUSIONES

Se da concepto técnico FOVARABLE para **OTORGAR** un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **AGUA**, a la Sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S** identificada con NIT 890900317-0, a través del segundo suplente del presidente el señor **JUAN DAVID ALVAREZ SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía 98529729, para la Planta de Tratamiento de Aguas residuales Domesticas, a generarse en las instalaciones del predio denominado **AUTOTECNICA**, con FMI 020-101349, ubicados en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro (Antioquia).

La **ACTIVIDAD SOLICITADA** (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTERES NUEVOS - 4511) **CUMPLE** con los usos del suelo establecidos para la zona, toda vez que, según los Conceptos de Usos del Suelo y el SIG de CORNARE, la actividad es permitida.

La **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (PTARD)** **CUMPLE** con los **PARÁMETROS TÉCNICOS** que exige la norma para un adecuado procesamiento de los residuos líquidos antes de su disposición final al agua, y cumplen con los dimensionamientos de la resolución 330 de 2017 (RAS) y de acuerdo con la caracterización presentada, el sistema presenta eficiencias por encima de los límites establecidos en la resolución 0631 de 2015.

La **EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO CUMPLE** con la normativa ambiental vigente del Decreto 1076 de 2015, reglamentado por el Decreto 050 de enero 16 de 2015; artículo 2.2.3.3.5.3; en cuanto a la descripción del proyecto, identificación y evaluación de impactos, medidas de manejo para minimizar los efectos de los impactos que se generan con el vertimiento al agua y el desarrollo de la actividad económica.

El **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia según el Decreto 1076 del 2015, toda vez que, se formulan las medidas necesarias para el manejo de los riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento.

El **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS CUMPLE** con lo establecido en la Resolución 1209 de 29 de junio de 2018, ya que contiene la formulación de medidas adecuadas para el manejo de derrames de sustancias peligrosas.

Los **ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA DE LOS VERTIMIENTOS CUMPLEN** con los parámetros técnicos para **AUTORIZAR** la

**OCUPACION DE CAUCE** sobre la Quebrada La Enea, en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.3.3.5.8. del Decreto 1076 de 2015.

Actualmente se hace descarga del vertimiento al suelo, en una zanja superficial que conduce el efluente del sistema hasta la fuente La Enea, como estructura de descarga se proyecta construir la protección del canal existente con concreto enrocado que funcione como canal de disipación y descarga sobre la quebrada, el canal tiene una longitud de 14,18 m desde el punto donde se descarga la tubería de 4" hasta la quebrada La Enea."

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe "verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 decreto reglamentario ibidem, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.5.4 del decreto 1076 de 2015, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos "(...) Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación (...)."

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece "La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."

De otro lado el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015 establece el **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas**. ...Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente..."

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Mediante el Decreto 050 de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en sus artículos 8 y 9.

*Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

*"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)*

*"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."*

*"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."*

*"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."*

.....

*Artículo 9. Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:*

*"Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:*

*..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-06343-2025** del 13 de septiembre del año 2025, esta Corporación definirá el trámite ambiental de la solicitud del **PERMISO DE**

**VERTIMIENTOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S**, con Nit 890.900.317-0, por medio del segundo suplente del presidente, el señor **JUAN DAVID ALVAREZ SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.529.729, en calidad de tenedor y autorizado por la sociedad **BANCOLOMBIA S.A** con NIT 890.903.938-8, a través de su apoderada la señora **YESSICA LILIANA DUQUE RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1036630790, para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, generadas en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-101349, ubicado en la vereda la Playa del municipio de Rionegro-Antioquia.

**PARÁGRAFO:** La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación. Dicho término podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo con las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los Sistemas de Tratamientos tal y como se describen a continuación:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: X	Otros: ¿Cuál?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
PTARD			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
Eficiencia > 80%			-75	23	2.46	6 11 48.13 2108
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar o pretratamiento	Canal de Cribado	Es la operación utilizada para separar material grueso del agua, mediante el paso de ella por una rejilla. En el tratamiento de agua residual se usan rejillas gruesas, para proteger equipos, válvulas y tuberías, del taponamiento o interferencia causada por objetos de gran tamaño.  DIMENSIONES:  Material: concreto				

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		<p>Ancho: 0,60 m</p> <p>Altura: 0.60 m</p> <p>Largo: 3.00 m</p>
	Tanque de homogenización e igualación	<p>En este tanque, se amortiguan las variaciones de caudal, con el objeto de conseguir un caudal constante o casi constante, para mejorar el tratamiento biológico, ya que se eliminan o reducen las cargas de choque, se diluyen las sustancias inhibitoras, y se consigue estabilizar el Ph.</p> <p>El cálculo del volumen de esta unidad se realiza por medio de la metodología recomendada en las curvas de consumo de instituciones establecidas en el libro Crites Tchobanoglous (2000),</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <p>Material: PRFV</p> <p>Diámetro: 2.20 m</p> <p>Altura: 3.20</p> <p>Volumen: 12 m<sup>3</sup> (12000 L)</p>
Tratamiento primario	Reactor biológico	<p>En este tanque, se suministra oxígeno desde el blower, que es aplicado en forma de microburbujas por medio de 36 difusores de burbuja fina, para que, a partir de vía aerobia, la materia orgánica disuelta sea degradada por bacterias que se adhieren en la superficie de carriers portadores (cultivo fijo) con área superficial &gt; 1000 m<sup>2</sup>/m<sup>3</sup>, los cuales, por su bajo peso, también están en movimiento en el agua y permiten a su vez que los cultivos estén en suspensión, aumentando la eficiencia del sistema.</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <p>Material: PRFV</p> <p>Ancho: 2,60 m</p> <p>Altura: 3,25 m</p> <p>Volumen: 15 M<sup>3</sup> (15000L)</p>
Tratamiento Secundario	Sedimentador secundario	<p>La sedimentación consiste en la separación, por la acción de la gravedad, de las partículas suspendidas cuyo peso específico es mayor que el del agua (Metcalf &amp; Eddy, 1995).</p> <p>Esta operación se emplea para la eliminación de la materia en suspensión en floculo biológico, con el objetivo de obtener un efluente clarificado (Metcalf &amp; Eddy, 1995). Además, parte de lo sedimentado es retornado hacia el reactor biológico para renovar la población microbiológica; esta recirculación es realizada de forma permanente mediante airlift.</p>

		<p>Características:</p> <p>Material: PRFV</p> <p>Diámetro: 2.8 m</p> <p>Altura: 2,60 m</p>
Tratamiento terciario	Filtración y desinfección	<p>Con la filtración se busca conseguir una mayor eliminación de sólidos en suspensión (incluida la DBO particulada) de los efluentes de los procesos de tratamiento biológicos y químicos (Metcalf &amp; Edyy, 1995). En este caso se disponen de dos (2) unidades operando en paralelo.</p> <p>Características:</p> <p>Material: Polyglass</p> <p>Diámetro: 16"</p> <p>Unidades: Dos (2) (cada uno el 50% del caudal total)</p> <p>Tipo de Operación: Paralelo</p> <p>Lecho Soporte: Gravas Estratificadas</p> <p>Lecho filtrante: Arena.</p>
	Bomba dosificadora de desinfectante	<p>En la línea que conecta las unidades de filtración con el tanque de contacto, se dosifica la solución de producto desinfectante.</p> <p>Características:</p> <p>Marca /Ref: IWAKI EJ-B11-TC</p> <p>Potencia: 50 W</p> <p>Voltaje: 110 V</p>
Otra unidad	Tanque de contacto	<p>Este tanque es utilizado para dar el tiempo de contacto entre el agua y el químico desinfectante, para eliminar los microorganismos patógenos.</p> <p>Características:</p> <p>Material: Plástico</p> <p>Volumen: 2000 L</p>
Otra unidad	Caja de salida	<p>Unidad que recibe el efluente final de la PTARD para realizar caracterizaciones u observar las características organolépticas del mismo.</p> <p>Características:</p> <p>Material: Concreto</p> <p>Ancho: 0.60 m</p> <p>Altura: 0.60 m</p> <p>Largo: 0.60 m</p>

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Manejo de Lodos	Caja de lodos	<p>Esta unidad en concreto recibe todos los lodos purgados del sistema para dirigirlos al espesador de lodos.</p> <p>Características:</p> <p>Material: Concreto</p> <p>Ancho: 0.80 m</p> <p>Altura: 1.0 m</p> <p>Largo: 0.80 m</p>
	Bomba de lodos	<p>Unidad que succiona los lodos desde la caja de lodos para impulsarlos al espesador de lodos.</p> <p>Su "ON / OFF" es accionado con flotadores eléctricos ubicados en la caja de lodos y espesador de lodos, para control y protección de la bomba. Tiene la opción de trabajar manualmente a la bomba.</p> <p>Marca / Ref: Pedrollo MC 15/45-N</p> <p>Potencia: 1.5 HP</p> <p>Voltaje: 220 V</p>
	Tanque de preparación de polímero	<p>Para lograr mayor concentración de los sólidos en el espesador de lodos, se debe añadir una solución de polímero, la cual se prepara manualmente en este tanque y se dosifica directamente en el espesador de lodos.</p> <p>Características:</p> <p>Material: Plástico</p> <p>Volumen: 20 L</p>
	Espesador de lodos	<p>Esta unidad se abastece de lodos y aguas de lavado recolectados en la caja de lodos, donde los espesa para ser llevados a su deshidratación final en los lechos de secado. Tiene purgas manuales diferenciables en alturas para verificar hasta dónde se encuentra el lodo espesado.</p> <p>Características:</p> <p>Material: PRFV</p> <p>Diámetro: 1.60 m</p> <p>Altura: 2.50 m</p> <p>Volumen: 3 m<sup>3</sup> (3000 L)</p>
	Lechos de secado	<p>Los lodos son esparcidos sobre la superficie de los lechos de secado, que contienen material granular (gravas y arenas) para permitir el paso de los líquidos, pero impedir el paso de los sólidos, los cuales se terminan de deshidratar con ayuda de la radiación solar, viento y condiciones ambientales.</p> <p>El producto final, es un material pastoso, que puede ser</p>

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		<p>utilizado como abono orgánico de zonas verdes o llevar a disposición final.</p> <p>Características:</p> <p>Material: PRFV</p> <p>Diámetro: 2.00 m</p> <p>N° Camas: Dos (2)</p>
	Plano	
Diseño	PTARD ISOMETRICA (3D)	

**INFORMACION DEL VERTIMIENTO:**

**Datos del vertimiento:**

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

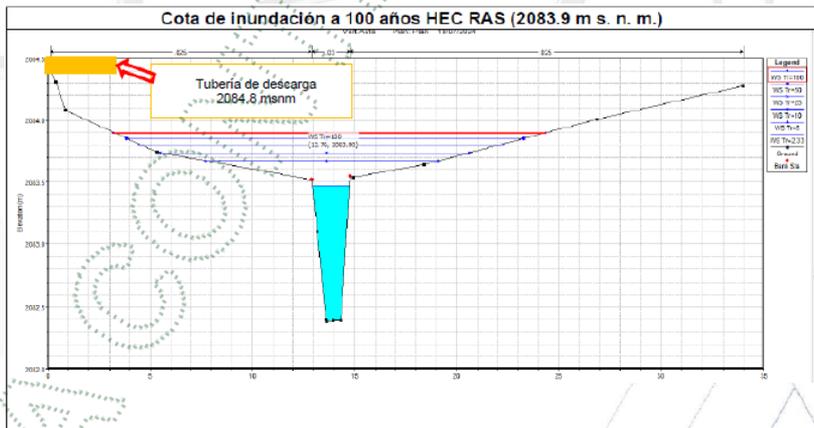
QUEBRADA	La Enea	Q (L/s): 0.47	Doméstico	Continuo	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	23	2.79	6	11	46.74

**PARÁGRAFO:** El sistema de tratamiento siempre debe tener un acceso adecuado a las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras, por lo que es necesario que se retire la tierra y vegetación que se va estableciendo en el terreno, con el fin de que no obstruya el acceso al sistema para su adecuado mantenimiento y para facilitar el control y seguimiento por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** para la ocupación de cauce la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua, según los diseños de la **OBRA DE DESCARGA**, con los siguientes parámetros de diseño y planos como lo establece el artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015 numeral 14, para la siguiente estructura:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Tubería					
Nombre de la Fuente:			Duración de la Obra:				Vigencia del permiso de vertimientos	
Coordenadas			Longitud(m):		14.18			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) - Y		Z		Diámetro(m):	4 "	
-75	23	2	6	11	47	2102	Pendiente Longitudinal (m/m):	9.17
							Capacidad(m3/sg):	0.082
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2083.9
							Cota Batea (m)	2084.8
Observaciones:	Punto donde el tubo descarga el vertimiento en el canal en tierra.							

**PARÁGRAFO 1°:** Para la descarga del vertimiento el interesado propone tubería de descarga y canal de disipación, las memorias de cálculo para el desarrollo del diámetro de la tubería de descarga se consultaron en lo establecido en el Guía para el Diseño Hidráulico de Redes de Alcantarillado de EPM

Obra N°:			2			Tipo de la Obra:			Disipadores o Cruce subfluvial			
Nombre de la Fuente:						Duración de la Obra:						Provisional / Permanente
Coordenadas						Altura(m):						
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m):			0.30
-75			23			2.79			6			11
						46.7			2102			4
						Longitud(m):						14.18
						Pendiente longitudinal (%):						9.17
						Profundidad de Socavación(m):						0.2
						Capacidad(m3/seg):						0.082
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)						2083.9
						Cota Batea de la obra(m)						2084.8
Observaciones:						 <p>Cota de Inundación a 100 años HEC RAS (2083.9 m s. n. m.)</p> <p>Tubería de descarga 2084.8 msnm</p>						

**PARAGRAFO 2°:** Respecto a la estructura de disipación, Se propone la protección del canal existente con concreto enrocado que funcione como canal de disipación y descarga sobre la quebrada; mediante la fórmula de Manning se determinó la capacidad del canal con una altura útil de 10 cm.

**PARAGRAFO 3°:** Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajustará totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente ambiental.

**PARÁGRAFO 4°:** La presente autorización se otorga de forma Permanente.

**PARÁGRAFO 5°:** La autorización de la estructura de descarga, ampara únicamente la obra descrita en el informe técnico **IT-06343-2025** del 13 de septiembre del año 2025.

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

**PARÁGRAFO 6°:** Lo dispuesto en el presente acto, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de la estructura de descarga.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S**, con Nit 890.900.317-0, por medio del segundo suplente del presidente, el señor **JUAN DAVID ALVAREZ SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.529.729, o quien haga sus veces al momento, para que vez se implemente la estructura de descarga “canal en concreto enrocado que funcione como canal de disipación” AUTOTENICA debe informar a Cornare por oficio o correo electrónico, para su posterior aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO-PGRMV**, presentado, el cual contiene las medidas de manejo, seguimiento y monitoreo que permitirán un adecuado manejo de los sistemas y prevendrán, mitigaran y/o compensaran los posibles impactos que puedan afectar los sistemas para la gestión del vertimiento y se encuentra acorde con los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Deberá Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. **La evidencia de estos se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Deberá llevar un registro del manejo de los lodos y natas de los sistemas, a fin de que CORNARE pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Anexo al informe de **caracterización anual** presente la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

**PARÁGRAFO CUARTO: DEBERÁ** realizar limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento y presentar a CORNARE un informe anual del mantenimiento, con sus respectivas evidencias (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros) e informar cual es la disposición final de los lodos y natas que se extraen del sistema de tratamiento. De igual forma entregar el certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados en la actividad, emitido por el gestor externo.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la parte interesada que acuerdo con lo establecido en la Resolución 0839 de 2023, 'por medio de la cual se sustituyó la Resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR y el Registro Único Ambiental – RUA y se adoptó el protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los Sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes – RETC', el usuario deberá solicitar la inscripción en el RUA ante Cornare entre el **1° de septiembre y el 30 de noviembre de 2024**. Esta inscripción puede realizarse vía web a través del siguiente enlace: <https://rua.ideam.gov.co/rua/login.jsf>

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **REQUIERE** a la sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S**, con Nit 890.900.317-0, por medio del segundo suplente del presidente, el señor **JUAN DAVID ALVAREZ SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.529.729, o

quien haga sus veces al momento, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento con las siguientes obligaciones:

**1.** Para que realice **una caracterización anual** al sistema de tratamiento de las **Aguas Residuales Domésticas “ARD”**, y enviar el informe según los términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro (4) horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, analizando los parámetros establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 “*parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas – ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.*”

**2.** Presente el informe de caracterización con las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros).

**PARÁGRAFO 1º:** El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

**PARÁGRAFO 2º:** En concordancia con el Parágrafo 2º del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos con lo establecido en la Resolución N°0699 de 2021, para descargas al suelo.

**PARÁGRAFO 3º: INFORMAR** a la Corporación con veinte (20) días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico [reportemonitoreo@cornare.gov.co](mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co), con el fin que Cornare tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

**PARÁGRAFO 4º INFORMAR** al interesado que una vez presente la caracterización de los sistemas de tratamiento la Corporación procederá a realizar visita de verificación para la respectiva aprobación en campo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **INFORMAR** a la sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S**, con Nit 890.900.317-0, por medio del segundo suplente del presidente, el señor **JUAN DAVID ALVAREZ SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.529.729, o quien haga sus veces al momento, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**1.** El manual de operación y mantenimiento de los sistemas deberán permanecer en las instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de CORNARE para efectos de control y seguimiento.

**2.** Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT municipal.

3. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, que ameritan el trámite de modificación de este y la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR** a la sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S**, con Nit 890.900.317-0, por medio del segundo suplente del presidente, el señor **JUAN DAVID ALVAREZ SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.529.729, o quien haga sus veces al momento, que deberá acatar lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.15 el cual preceptúa:

**“Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades.** *En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).*

*Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.*

**ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR** que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INFORMAR** a la parte interesada que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INFORMAR** a la parte interesada, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

**PARÁGRAFO:** CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso que se otorga, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REMITIR** el presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, oficina de Recurso hídrico, para su competencia en el cobro de la tasa retributiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S**, con Nit 890.900.317-0, por medio del segundo suplente del presidente, el señor **JUAN DAVID ALVAREZ SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.529.729, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web **www.cornare.gov.co**, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles De San Nicolás

**Expediente: 056150421306**

*Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo*

*Técnica: Claudia Ocampo.*

*Proceso: Tramites Ambientales*

*Asunto: Permiso de Vertimientos*

*Fecha: 15/09/2025*

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-175 V.04